

**Xalapa, Veracruz, 7 de febrero de 2023.**

**Versión estenográfica de la sesión pública presencial de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Buenas tardes.

Siendo las 14 horas con cuatro minutos se da inicio a la Sesión Pública presencial de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son cuatro juicios ciudadanos, un juicio electoral y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Ricardo Manuel Murga Segovia, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Manuel Murga Segovia:** Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta con los juicios ciudadanos 39 y 42 del presente año, cuya acumulación se propone, promovidos por Uriel Díaz Caballero, quien se ostenta como presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular en el estado de Oaxaca a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad en la que, entre otras cuestiones, ordenó al hoy promovente restituir en sus derechos político-electorales a la actora de la instancia local y declaró existe la violencia política por razón de género ejercida en su contra.

El actor considera que el Tribunal Local carece de competencia para pronunciarse sobre el pago de remuneraciones adeudadas a la actora local y expone que el quinto elemento del test de violencia política contra las mujeres por razón de género adolece de una indebida fundamentación y motivación.

La ponencia estima que los planteamientos expuestos son infundados, en primer lugar, porque el pago de remuneraciones de un cargo partidista está íntimamente vinculado con el derecho de afiliación en materia política, cuya tutela procede a través del juicio ciudadano previsto en la norma electoral local, la cual dota de competencia al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, se considera infundado el agravio relacionado con la indebida fundamentación y motivación del quinto elemento de test de violencia, porque de autos se advierten estereotipos de género que fueron discriminatorios en contra de la actora local y, por ende, constituyeron violencia política por razón de género. Por lo que la determinación controvertida es ajustada a derecho.

Por lo tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios para la protección de la ciudadanía 48 y 49 del año en curso, promovidos por distintas y distintos militantes del Partido Unidad Ciudadana, que es un instituto político local de Oaxaca, con la finalidad de controvertir la sentencia del Tribunal Local de dicha entidad federativa que ordenó revocar la convocatoria que emitió su Comité Ejecutivo Estatal para renovar a las autoridades internas de dicho partido político.

Las y los actores sostienen como agravio que el Tribunal de Oaxaca ordenó que se emitirá nuevamente la convocatoria para la Asamblea Estatal que se conforma por las representaciones de los Comités Municipales y Distritales de su partido, debido a que en su estima no existe certeza respecto a su debida conformación, por lo que consideran que se debió ordenar que se permitiera la participación de la militancia de manera directa en la Asamblea correspondiente.

Sin embargo, en el proyecto se propone calificar de infundados e inoperantes los argumentos de agravio debido a que no se controvierten las razones por las que el Tribunal Local determinó que era conforme a derecho que en el ejercicio de la autodeterminación y autorregulación que corresponden a cada partido político, el partido de las y los actores, prevenga en sus estatutos la participación del total de la militancia de manera indirecta a través de representaciones que se eligen en las asambleas municipales y distritales correspondientes.

En esa tónica resulta infundado que causa agravio que se ordene emitir nuevamente la convocatoria, ya que en los efectos de la sentencia local se previno que de manera previa se debían de publicar el padrón de representantes municipales y distritales en sus propios estrados, de manera que puedan ser conocidos y controvertidos dentro de la etapa de ejecución de la sentencia local que estableció los parámetros para que la convocatoria sea emitida conforme a derecho.

Así, la duda fundada de que las actuales autoridades partidarias pudieran fabricar o modificar la integración de las distintas representaciones distritales y municipales, se aprecia como un hecho futuro de realización incierta que, en su caso, será objeto de impugnación solo en caso de que acontezca.

Así al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 15 de la presente anualidad, promovido por Pablo Morales Vázquez y Efrén Álvarez Merino, quienes se ostentan como consejero presidente y secretario del Consejo Electoral Municipal de San Juan Mazatlán Mixe, Oaxaca, en contra de la omisión del Tribunal Electoral del referido estado, de dictar sentencia en el expediente JN10/2022, promovido en contra de la determinación del Consejo General del Instituto Local que determinó tener por no válida la elección celebrada en el referido municipio.

La ponencia propone declarar parcialmente fundado el planteamiento de la parte actora, debido a que si bien los juicios locales cuentan con cierta complejidad, derivado de que versan sobre una elección celebrada bajo sistemas de usos y costumbres, lo cierto es que el Tribunal Local no justifica la omisión de justificar la sustanciación de los expedientes locales, es decir no aduce si es necesario de allegarse de mayores elementos para resolver o de lo contrario, si dichos expedientes se encuentran debidamente integrados para estar en condiciones de resolución.

Por tanto, se propone ordenar al Tribunal Local que, una vez sustanciado el medio de impugnación y en el supuesto que considere reúne los requisitos necesarios, dicte el auto de admisión y declare el cierre de instrucción para poder emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados se encuentra a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor Secretaria recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 39 y su acumulado 42 del juicio ciudadano 48 y su acumulado 49, así como del juicio electoral 15, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 39 y su acumulado, así como en el diverso 48 y su acumulado, en cada caso se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los expedientes indicados.

**Segundo.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Por cuanto hace al juicio electoral 15 se resuelve:

**Primero.-** Es parcialmente fundado el planteamiento de la parte actora respecto a la omisión de resolver por parte del Tribunal Electoral del estado de Oaxaca.

**Segundo.-** Se ordena a la autoridad responsable que actúe en los términos precisados en el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 6 del año en curso promovido por quien se ostenta como presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Popular en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio ciudadano local 800 de 2022 y su acumulado.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en falta de legitimación activa, porque quien impugnada fungió como autoridad responsable en la instancia primigenia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, entonces recabe la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** Con el proyecto en sus términos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 6 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 6, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública presencial siendo las 14 horas con 13 minutos se da por concluida la Sesión, que tengan una excelente tarde.

----- o0o -----